

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00259

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día jueves veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro. El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00259, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de [Redacted] Quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

1. ¿Qué vigencia tiene la autorización para operar como gestor de residuos en base a lo dispuesto a la Ley de Gestión Integral de Residuos y fomento al reciclaje?
2. Solicitud de copia simple de autorización de Termoencogibles S.A de C.V para operar como gestor de Residuos de conformidad a la Ley de Gestión Integral de Residuos y fomento al reciclaje.
3. ¿Está autorizada bajo resolución MARN-NFA 863-2018-R-217-2019 la Planta de Reciclaje de Termoencogibles S.A de C.V para operar como gestor de residuos de conformidad a la Ley de Gestión Integral de Residuos y fomento al reciclaje?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH) Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió las siguientes respuestas de parte de DSH y la DEC, y la UAIP resuelve enviarlo a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DSH (1 Pág.)
- Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (1 Pág.)

Licda Sandra
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficina de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. En caso se interponga ante la oficina de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS